

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda ejecutiva, con oficio provenientes de Colpensiones y Protección y memorial allegado por la apoderada de la parte demandante.

Sírvase proveer.

Manizales, 02 de mayo de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No 392

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA GIRASCOOP

Demandados: JHON JAIRO MÁRQUEZ GONZALEZ Y
CARLOS AUGUSTO DUQUE AMAYA

Radicado: 170014003005-2022-00565-00

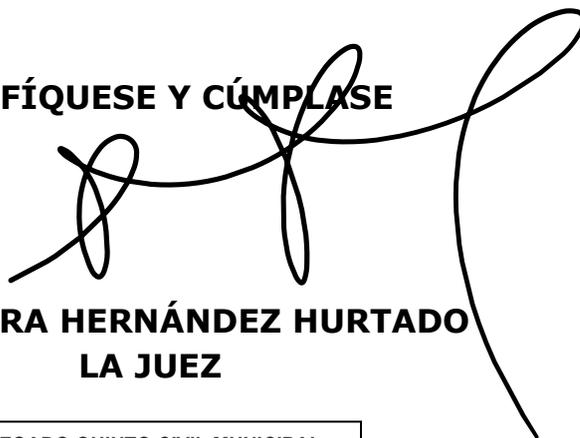
Visto el informe secretarial que antecede, se agregan al expediente para conocimiento de la parte interesada oficios provenientes de Colpensiones y de protección, el primero indicó que el señor Carlos Augusto "no se encuentra Pensionado con la entidad" y la segunda comunicó con relación al señor Jhon Jairo que "se pudo evidenciar que actualmente no presenta relación laboral activa con ningún empleador y, además, los aportes a pensión que ha realizado para el año 2023 se han efectuado como INDEPENDIENTE".

Ahora bien, con relación al memorial aportado por la parte, se revisó el envío de la citación para notificación personal del señor Jhon Jairo Márquez Gonzales, oficio que está conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, sin embargo, no se tendrá en cuenta hasta que se allegue a esta célula judicial constancia de recibido de la comunicación. En consecuencia, se le **REQUIERE** a la parte demandante para que allegue la certificación indicada.

Finalmente, ante la falta de respuesta por parte de la entidad prestadora de salud, se dispone a **REQUERIR** a **SALUD TOTAL EPS** para que en el

término de **tres (03) días** brinde información sobre los canales de comunicación física o electrónica donde pueda ser notificado efectivamente del presente proceso el señor **CARLOS AUGUSTO DUQUE AMAYA** identificado con cédula de ciudadanía Nro 10.243.738; con la advertencia que, en caso de no dar respuesta a este requerimiento, se dará apertura a **INCIDENTE POR INCUMPLIMIENTO A ÓRDEN JUDICIAL** y se hará acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 1 del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 058 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 03 de mayo de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria